



CUT: 36868-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0772-2025-ANA-AAA.CF

Huaral, 08 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo relacionado a la aprobación del «Estudio de Monitoreo en el Acuífero Mala», y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 96 de la Ley 29338 «Ley de Recursos Hídricos» señala que: *El Estado, a través de sus entidades públicas en los diferentes niveles de gobierno, prioriza el financiamiento o cofinanciamiento de estudios y la ejecución, rehabilitación y equipamiento de obras de infraestructura hidráulica que tengan por objeto lograr la reducción de pérdidas volumétricas de agua, el aprovechamiento eficiente y la conservación de los recursos hídricos en la infraestructura hidráulica pública. Pueden beneficiarse con financiamiento o cofinanciamiento establecido en el primer párrafo los usuarios y los operadores de infraestructura hidráulica que cuenten con un certificado de eficiencia o certificado de creatividad, innovación e implementación para la eficiencia del uso del agua. Los requisitos, procedimiento y criterios para la selección de los proyectos se establecen en el Reglamento.*

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI, la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, tiene entre sus funciones «...» *apoyar y supervisar a los órganos desconcentrados en la elaboración de los estudios que realicen en el marco de sus competencias.*

Que, así también el literal a) del acotado cuerpo normativo establece que: *las Autoridades Administrativas del Agua ejercen las siguientes funciones: Dirigir en el ámbito de su competencia el Funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, coordinando y articulando permanentemente con sus integrantes las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de dicho sistema.*

Que, el literal b) del numeral 5.1 de la Directiva General 06-2011-ANA-J-OPP de 01.06.2011, sobre Normas y Procedimientos para la Elaboración, Entrega – Recepción, Revisión, Aprobación, Difusión y Cautela de los Estudios financiados con recursos de la Autoridad Nacional del Agua, establece expresamente que: *los estudios que deben ejecutar los órganos y proyectos de la Autoridad Nacional del Agua deberán estar incluidos en el Plan Operativo Institucional, específicamente como tarea del órgano o proyecto correspondiente.*

Que, del mismo modo y según el acápite a) del numeral 5.4 de la citada Directiva, señala que: *los estudios realizados con financiamiento de la Autoridad Nacional del Agua, una vez concluidos, deberán ser aprobados obligatoriamente mediante Resolución Directoral por el órgano responsable de la elaboración de estos, «...».*

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, tras realizar la evaluación y análisis correspondiente ha emitido el Informe Técnico 0006- 2025- ANA-AAA.CF/CJPV de 2025-02-21 el cual se adjunta a la presente resolución¹. Según las conclusiones del informe, el volumen total de agua subterránea extraído en el valle Mala asciende a 10 532,969 m³/año. Para la evaluación de las redes piezométrica e hidrogeoquímica, se identificaron 74 pozos en el valle, los cuales conforman la red de control. En cuanto a los niveles piezométricos, sus profundidades oscilan principalmente entre los 2 y 25 metros. No obstante, se observaron profundidades puntuales mayores, de hasta 53,20 metros, en zonas específicas como Lihuanco, Lumbreras y Bujama Alta, consideradas áreas de descenso. En todo el acuífero del valle de Mala, incluyendo las zonas alta, media y baja, el pH del agua se encuentra en un rango entre 7,15 y 7,96, lo que indica que se trata de aguas ligeramente alcalinas. De manera general, se advierte una tendencia creciente en la salinidad del agua subterránea en el valle de Mala, evidenciada por un aumento en la Conductividad Eléctrica, que varía entre 0,0021 y 0,2272 mmhos/cm por año. Este fenómeno se ha identificado en 35 pozos, lo que representa el 50 % de la red hidrogeoquímica, y es más notable en los distritos de Mala y Santa Cruz, incrementándose gradualmente hacia la parte baja del valle, en dirección noreste a suroeste, hacia el litoral, por lo que recomendó que la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete planifique las verificaciones técnicas de campo con la finalidad de supervisar la colocación de dispositivos de control de volumen de explotación de los pozos que cuentan con licencia de uso de agua.

Que, en mérito a la evaluación técnica realizada, y al fundamento que sustenta el estudio elaborado, el cual permitirá evaluar el estado de las aguas subterráneas hasta el año 2023, se hace necesario aprobar el estudio «Estudio de Monitoreo en el Acuífero Mala».

Que, estando al Informe Legal 151-2024-ANA-AAA-CF/JAPA de 2025-05-29, e Informe Técnico 0006-2025-ANA-AAA.CF/CJPV de 2025-02-21 y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018- 2017- MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el «Estudio de Monitoreo en el Acuífero Mala», de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Disponer la difusión de los estudios aprobados en el artículo precedente conforme se establece en el numeral 5.5 de la Directiva General 06-2011-ANA-J-OPP de fecha 2011-06-01, respecto a las Normas y Procedimientos para la Elaboración, Entrega – Recepción, Revisión, Aprobación, Difusión y Cautela de los estudios Financiados con Recursos de la Autoridad Nacional del Agua.

¹ Decreto Supremo 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo.

ARTICULO 3°. - Adjuntar a la presente resolución el Informe Técnico 0006-2025-ANA-AAA.CF/CJPV de 2025-02-21, como parte integrante de lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTICULO 4°. - Disponer la publicación en el portal institucional www.ana.gob.pe, por lo que en el siguiente enlace se remite copia digital de estos: https://autoridad.sharepoint.com/:f/s/AAA-Caete-Fortaleza/EjckJW-MOIBOrTnasJA8lgsBIIvPk4hDjFUIG_GAXnY1Vw?e=qnzKlb remitiéndose copia a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, como a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

EAA/ppfg/Javier P.